



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2014, preguntándose por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014/2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 29 de mayo.

2.2. Decreto 89/2014, de 27 de mayo, por el que se crea el distintivo "*Municipio Emprendedor Extremeño*", y se regula su concesión y su uso; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 104, de 2 de junio.

2.3. Anuncio de la Presidencia de la Diputación de Badajoz, sobre relación actualizada de entidades que han suscrito convenio con la misma al amparo de lo dispuesto en el artículo 38. 4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo objeto es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz que presenten en los registros de los entes locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103, de 2 de junio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente relativo a la concesión del uso privativo del bar ubicado en el Mercado de Abastos durante el periodo 2009-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2009 se adjudicó definitivamente a la entidad mercantil FRANCISCO LUQUE CABEZAS, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Huerto, nº 3 y CIF B06365092, el contrato relativo a la concesión del uso privativo del bar ubicado en el Mercado de Abastos durante el período 2009-2013, por un canon anual de cinco mil cuarenta euros (5.040); habiéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de octubre de 2009, previo depósito por parte del contratista, en efectivo, de una garantía definitiva de mil euros (1.000), según carta de pago de la Tesorería de fecha 16 de octubre de 2009.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por el contratista la devolución de la garantía prestada en este procedimiento, se emitió informe al respecto por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, el día 11 de abril de 2014, en el que se hace constar, entre otros extremos, que *“girada visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales al emplazamiento donde se ha desarrollado la explotación del bar del Mercado de Abastos, se comprueba que el objeto de la concesión se ha devuelto en perfectas condiciones, habiendo dejado las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, por lo que, a la vista de lo anterior, procede la devolución de la fianza constituida (...)”*.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 22 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa FRANCISCO LUQUE CABEZAS, S.L., relativo a la concesión del uso privativo del bar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ubicado en el Mercado de Abastos durante el periodo 2009-2013, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la citada entidad mercantil la garantía definitiva constituida en efectivo el día 16 de octubre de 2009, por un importe de mil euros (1.000).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo e Industria y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Industria y Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*", con domicilio en Don Benito (Badajoz), en Carretera Don Benito-Villanueva, s/n (Hospital Comarcal), y CIF G06068761; a fin de colaborar en los gastos que conlleva la celebración de su XXXVIII Asamblea General ordinaria; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*" una subvención de quinientos setenta euros (570), a fin de colaborar en los gastos que conlleva la celebración de su XXXVIII Asamblea



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General ordinaria; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad, y a los Servicios de Sanidad, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Asociación Musical y Cultural Arte Vocal", con domicilio en esta ciudad, en Parque de la Constitución, 8-2º A, y CIF G06336739; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "*Asociación Musical y Cultural Arte Vocal*" una subvención de tres mil setenta y ocho euros (3.078), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalias delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "*Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz (COCEMFE)*", con domicilio en Badajoz, en calle Gerardo Ramírez Sánchez, s/n, y CIF G06126916; con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad; y

RESULTANDO: Que con fecha 12 de mayo de 2014 se ha solicitado por la Concejala delegada de Personal la suscripción con la citada entidad del convenio de colaboración correspondiente al año 2014, cuyo objeto sea la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física durante un año, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de dieciséis mil euros (16.000) en concepto de subvención municipal.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz (COCEMFE)" una subvención de dieciséis mil euros (16.000), para la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, durante un año, para la realización de trabajos municipales en la categoría de ordenanza, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Servicios Sociales y Personal, y a los Servicios de Personal, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva “Club Kárate Lares”, con domicilio en Villanueva de la Serena, en Plaza de Salamanca, 6, 2º B, y CIF G06332803; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva “Club Kárate Lares” una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco euros (2.375), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva "Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena", con domicilio en Villanueva de la Serena, en Carretera Nacional 430, Km. 13,600 (Hotel Cortijo de Santa Cruz) y CIF G06623623; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la asociación deportiva "Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena" una subvención de mil euros (1.000), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Hermandad de Santa Ana", con domicilio en Villanueva de la Serena, en calle San Benito, nº 12 y CIF G06322275; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante las fiestas patronales de la localidad; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Hermanidad de Santa Ana*" una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante las fiestas patronales de la localidad; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía delegada de Hacienda, al Gabinete de Alcaldía, y a los Servicios de Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Asociación Cultural Torres y Tapia”, con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Eulalia, nº 6, y CIF G06471098; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “Asociación Cultural Torres y Tapia” una subvención de seiscientos euros (600), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Advertido error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2014, por el que se declaró resuelto por mutuo disenso el contrato de arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, suscrito el 12 de septiembre de 2012 con don Ramón Díaz Fort, al no haber incluido en el mismo la fecha de efecto de la citada resolución contractual; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Corregir el siguiente error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, a que se ha hecho referencia anteriormente:

Donde dice:

"Primero. Declarar resuelto por mutuo disenso el contrato de arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río suscrito el 12 de septiembre de 2012 con don Ramón Díaz Fort".

Debe decir:

"Primero. Declarar resuelto por mutuo disenso el contrato de arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río suscrito el 12 de septiembre de 2012 con don Ramón Díaz Fort, con efectos desde el día 1 de enero de 2014".

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías de Hacienda, Urbanismo y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Industria y Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de junio de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2014.

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Bienes.* Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa FRANCISCO LUQUE CABEZAS, S.L., relativo a la concesión del uso privativo del bar ubicado en el Mercado de Abastos durante el periodo 2009-2013 y devolución de la garantía definitiva depositada.

3.2. *Subvenciones.* Concesión a la asociación denominada "*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*" de una subvención de quinientos setenta euros (570), a fin de colaborar en los gastos que conlleva la celebración de su XXXVIII Asamblea General ordinaria.

3.3. *Subvenciones.* Concesión a la asociación denominada "*Asociación Musical y Cultural Arte Vocal*" de una subvención de tres mil setenta y ocho euros (3.078), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014.

3.4. *Subvenciones.* Concesión a la asociación denominada "*Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz (COCEMFE)*" de una subvención de dieciséis mil euros (16.000), para la contratación durante un año, a media jornada, de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, para la realización de trabajos municipales en la categoría de ordenanza, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine.

3.5. *Subvenciones.* Concesión a la asociación deportiva "*Club Kárate Lares*" de una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco euros (2.375), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014.

3.6. *Subvenciones.* Concesión a la asociación deportiva "*Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena*" de una subvención de mil euros (1.000), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. *Subvenciones.* Concesión a la entidad denominada "*Hermandad de Santa Ana*" de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante las fiestas patronales de la localidad

3.8. *Subvenciones.* Concesión a la asociación denominada "*Asociación Cultural Torres y Tapia*" de una subvención de seiscientos euros (600), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014.

3.9. *Bienes.* Corrección del error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2014, por el que se declaró resuelto por mutuo disenso el contrato de arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, suscrito el 12 de septiembre de 2012 con don Ramón Díaz Fort, al no haber incluido en el mismo la fecha de efectos de la citada resolución contractual, siendo ésta el día 1 de enero de 2014.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo